marco, al dho posito y al dho gineerrique el me
de positario, en su nombre, en veinte y dos
mill y ciento y cinquenta y ocho mrs, salvo herror
de quenta, y el dho pedro marco confeso el dho car
go y descargo, y a mayor abundamiento juro a dios.
en forma de derecho en el nien parte del no aber
avido fraude ni colusion alguna que el entienda,
salvo herror de quenta si pareciere contra el dho posi
to y a su noticia limiere lo manifestara, y a la con
clusion del dho juramento dixo si juro tamen,
y el dho concejo todo junto que presente estubo
aprobaron las dhas quentas, siendo presen
tes por testigos andres autellas y fran.co lozano y fran
de arroyo vs desta dha villa firmaron lo los que su
pieron y por el dho p.o marco y los demas que no supieron
un t.o a sus ruegos a los quales doy fee que conozco
y que se acabaron estas quentas el dho dia de primero
de agosto año de mill y quis y noventa y quatro as
ts los dhos
Juº basco
Andres autellas
Luis lozano
Ante mi

no pq pague el alcance

En la villa de hauanilla a primero dia del mes de agos
to de mill y quis y noventa y quatro as yo el pre
sente escriu.o de pedymiento del dho andres autellas
y de mandamiento de Juº basco alcalde que aqui firma
ron n.e a p.o marco depositario q.e a sido del posito desta
dha villa de y pague el dho alcance de los beinte y dos
mill y ciento y cinquenta y ocho maravedis en que a sido
alcançado de lo q.e a estado a su cargo de los maravedis del dho
posito dentro de nueve dias con apercebym.to que pasados
le porna en la carcel y della no le soltara hasta que los aya
pagado como mrs y aver de sumar y dineros de posito siendo ts
fran.co lozano y luis ruiz de pacheco vs desta v.a
Juº basco
Luis lozano